

DECRETO N° 0000046

(16 MAY 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL CORRIGE UN YERRO EN LA DIGITACION DEL ARTICULO
TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL DECRETO 0000199 DEL 29 DE DICIEMBRE
DE 2017.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y Decreto Municipal 012 del 30 de enero de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Caldas expidió el Decreto Municipal No. 0000199 del 29 de diciembre de 2017, *"Por medio de la cual se declaran unas zonas de operación del servicio Público de Transporte Automotor Mixto a los servicios autorizados o registrados a una empresa de transporte mixto; y se ajusta, aclara y modifica una capacidad transportadora."*

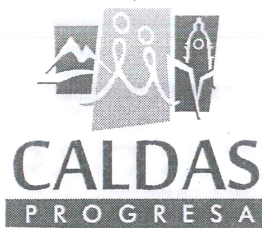
Que los artículos segundo y tercero de la parte resolutive expresan:

ARTÍCULO 2°.- Autorizar en la operación para la prestación formal del Servicio Público Transporte Automotor Mixto, en las zonas antes declaradas, a la Empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, en la clase de vehículo campero con una mínima de 18 unidades y una máxima de 22 automotores, adicionadas a las que anteriormente tenía asignadas en el Artículo 1° de la Resolución 8287 de 2015 expedida por la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas (Antioquia).

ARTÍCULO 3°.- Ajustar, aclarar, modificar y unificar la capacidad transportadora de la Empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, bajo la siguiente estructura

0000046

16 MAY 2018



CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o Buseta	8	9
Campero	22	26
Microbús	09	11

Que revisado lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo segundo del citado decreto, se evidencia un yerro involuntario en la redacción del artículo tercero del mismo, respecto al ajuste, aclaración, modificación y unificación la capacidad transportadora de la Empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.** de manera puntual a aquella otorgada a vehículos tipo campero, debiéndose aclarar que dicho artículo debe ser consonante con el artículo segundo citado.

Que igualmente revisada la resolución anterior expedida en ámbito de dicho tema, y en alusión a la capacidad transportadora inicial, se evidencia que la misma es la correspondiente a lo estipulado en el artículo segundo del Decreto a corregir.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

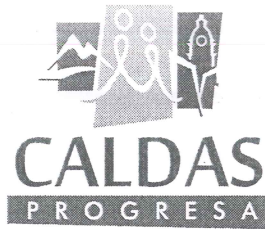
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo Tercero de la parte resolutive del Decreto Municipal No. 0000199 del 29 de diciembre de 2017, "*Por medio de la cual se declaran unas zonas de operación del servicio Público de Transporte Automotor Mixto a los servicios autorizados o registrados a una empresa de transporte mixto; y se ajusta, aclara y modifica una capacidad transportadora.*", en lo referido a la capacidad transportadora mínima y máxima de los vehículos tipo campero, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°.- *Ajustar, aclara, modificar y unificar la capacidad transportadora de la Empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, bajo la siguiente estructura*

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o Buseta	8	9
Campero	18	22
Microbús	09	11

0000046

16 MAY 2018

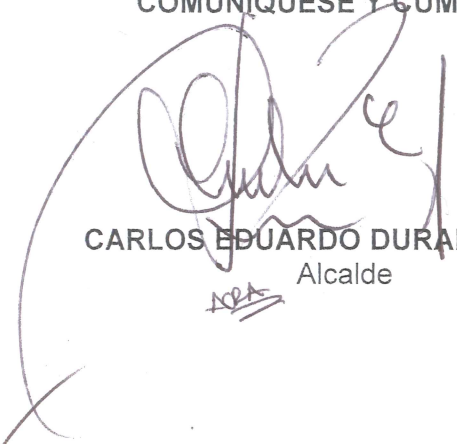


ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Caldas a los,

16 MAY 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde


Proyecto: Sergio A. Gómez E.
Asesor Jurídico.
Sec. Transporte y Tránsito 

Page 1

000000

000000

000000

000000

000000

000000

000000

000000

0000046
16 MAY 2018
6